

22 FEB. 2019

"Por medio de la cual se interrumpe y aplaza el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.024.498.572 de Bogotá, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 21 de febrero y el 13 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

Que mediante decisión empresarial 016 del 18 de febrero de 2019, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó a la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.024.498.572 de Bogotá, el disfrute de vacaciones entre el 21 de febrero y el 13 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: "*Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador*"

Que de conformidad con el oficio de fecha 22 de febrero de 2019, suscrito por la Gerente de General, por necesidades del servicio solicita se realice la interrupción de las vacaciones entre el 25 de febrero y el 13 de marzo del presente año a la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO**, quedando pendientes por disfrutar 13 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la interrupción del disfrute de las vacaciones a la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.024.498.572 de Bogotá, entre el 25 de febrero y el 13 de marzo de 2019, las cuales serán programadas con posterioridad.

ARTICULO SEGUNDO: La funcionaria tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida, el pago ya se realizó con anterioridad mediante la decisión empresarial 016 del 18 de febrero de 2019.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO**.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **22 FEB. 2019**

Comuníquese y Cúmplase



CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana
Revisó: Flor Ángela Vargas / Profesional de Apoyo
Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo

